

REPÚBLICA DEL PERÚ



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

05 ABR. 2004

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
DIGESA

SRA. MARIA B. ALMEIDA SARMIENTO
FEDATARIO

Resolución Directoral

05 ABRIL 2004

Lima, de del.....

Visto el Expediente N° 001-2004-URS, relativo a la solicitud de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO** para que se le otorgue Aprobación del Plan de Cierre del área ocupada por el "Botadero Agua de las Vírgenes", ubicado en la margen izquierda del Río Mantaro, en el sector Pueblo Joven Agua de las Vírgenes, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, con el objeto de proyectar su recuperación como parque ecológico;

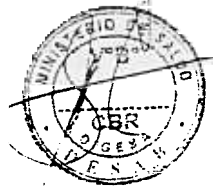
CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 05 de enero de 2004, la recurrente solicitó a la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, Aprobación del Uso de Áreas Ocupadas por Rellenos Sanitarios después de su Cierre, específicamente el "Botadero Agua de las Vírgenes", el cual se encuentra ubicado en la margen izquierda del río Mantaro, en el sector denominado Pueblo Joven Aguas de las Vírgenes, limitando al sur con el río Sullcas, al norte por la Quebrada Huampa, al este por terrenos agrícolas y el Pueblo Joven Agua de las Vírgenes, al oeste por el río Mantaro, en el distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, a pesar de que la disposición final de residuos sólidos en la provincia de Huancayo se realiza en el recientemente construido relleno sanitario de Paccha, el "Botadero de Agua de las Vírgenes" sigue operando, disponiéndose ingentes cantidades de residuos sólidos al aire libre por más de 30 años, en una franja de aproximadamente 2,000 metros de longitud y entre 150 y 20 metros de ancho que corresponden a la margen izquierda del río Mantaro;

Que, el botadero ha degradado completamente el paisaje de la zona, produciendo la contaminación del río Mantaro por los lixiviados y residuos que se arrastran principalmente por las lluvias y la crecida del mencionado río;

Que, de conformidad con la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, está promoviendo una serie de iniciativas relacionadas con la gestión integral y ambiental de los residuos sólidos, lo que justifica el proyecto en el sentido que va a contribuir efectivamente con la protección de la salud, la prevención de la contaminación y el establecimiento de mejores condiciones de vida, además de aportar en el diseño de experiencias de manejo de residuos sólidos con alto valor de réplica y sostenibilidad;



Que, el Informe N° 116-2004/DESB/DIGESA de la Dirección Ejecutiva de Saneamiento Básico de fecha 18 de febrero de 2004, indica que la empresa recurrente, luego de subsanar sendas observaciones, ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el Procedimiento N° 107 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2002-SA, Aprobación del Uso de Áreas Ocupadas por Rellenos Sanitarios después de su Cierre, y que de la evaluación del Expediente se ha verificado que el Plan de Clausura reúne las condiciones y especificaciones técnicas correspondientes, toda vez que el "Botadero Agua de las Vírgenes" constituye un foco de contaminación que afecta el paisaje de la ciudad de Huancayo, cuya recuperación demandará una fuerte inversión, y que podría operar convirtiendo el área en un gran parque de recreación para la ciudad, por lo que resulta procedente otorgarle administrativamente la aprobación solicitada;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento el Decreto Supremo 013-2002-SA; la Ley N° 26842, Ley General de Salud;

SE RESUELVE:

1°.- **APROBAR** la solicitud de Uso Futuro como Parque o Bosque de Áreas Ocupadas presentado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**, respecto del "Botadero Agua de las Vírgenes" ubicado en la margen izquierda del Río Mantaro, en el Pueblo Joven Agua de las Vírgenes, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.

2° La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO** deberá cumplir con las recomendaciones técnicas contenidas en el Informe N° 116-2004/DESB/DIGESA que forma parte de la presente Resolución Directoral.

3°.- La autorización que se concede, se encuentra sujeta a las acciones de control que la Dirección General de Salud Ambiental disponga, la cual podrá incluso revocarla conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
"DIGESA"

ING. LUIS E. CHAVEZ PAIS
Director General

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

05 ABR. 2004

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
"DIGESA"

SRA. MARÍA B. ALMEIDA SARMIENTO
FEDATARIO